

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por el señor **FRANCISCO ALBERTO GUTIÉRREZ JARAMILLO** en contra de **COLPENSIONES**, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 314 del C.G. del P., SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO de la demanda que presentó la parte accionante a través de su apoderado judicial, en consecuencia, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo de las diligencias.

No habrá lugar a condena en costas, de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

AC

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>1</u> DE <u>2</u> DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGOS Secretario
--

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ef32c14be25d18f1e994b7618484f334bfabe810f1184654bd7d11b5550117**

Documento generado en 29/01/2021 02:17:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>